

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0144/2019/SENAMHI-OA

Lima, 01 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° D000765-2019-SENAMHI/UA, de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° D000116-2019-SENAMHI-UC de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

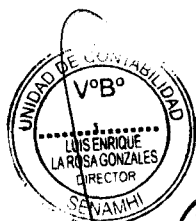
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;*

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los “Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2018/SENAMHI del 22 de marzo de 2018, señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;*

Que, el numeral 8.13 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 014-2018-SENAMHI, establece lo siguiente: *“Las situaciones no contempladas en la presente directiva, serán resueltas por el (la) Director (a) de la Oficina de Administración”;*



Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Unidad de Abastecimiento, el señor Luis Alfredo Valdez Galván, solicita se autorice el reembolso de gastos por concepto de combustibles, viáticos, mantenimiento de vehículo y peajes, por el importe de S/ 765.22 (Setecientos sesenta y cinco con 22/100 Soles), a nombre del señor José Rolando Borja Broncano, en la comisión de servicios a la Dirección Zonal 6- Arequipa, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019 para la entrega del vehículo de placa EGZ – 733 Marca Mitsubishi; ya que se *extendió el tiempo inicialmente previsto* en un día más hasta el 17 de agosto de 2019, con la finalidad de no incurrir en gastos mayores, se autorizó al conductor de transportes que traslade el vehículo marca Volkswagen de placa EGL – 176 de la Dirección Zonal 6 – Arequipa a la Sede Central del SENAMHI en Lima;

Que, con el Informe N° D000116-2019-SENAMHI-UC, de fecha 01 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad manifiesta que, según la revisión efectuada a la documentación que sustenta los gastos por concepto de combustibles, viáticos, mantenimiento de vehículo y peajes, configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva de otorgamiento de viáticos del SENAMHI, observándose, que su presentación fue excedente al plazo establecido (10 días hábiles culminado el servicio), sin embargo, está situación podrá resolverse razonablemente por la Oficina de Administración, toda vez, que el comisionado cumplió con el objetivo encargado y presentó su informe a su jefe inmediato superior, dentro los catorce (14) días hábiles;

Que, en ese sentido, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77. 15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los “Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001966-2019 de fecha 26 de setiembre de 2019, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de combustibles, viáticos, mantenimiento de vehículo y peajes;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de combustibles, viáticos, mantenimiento de vehículo y peajes;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de combustibles, viáticos, mantenimiento de vehículo y peajes por un total de S/ 765.22 (Setecientos



sesenta y cinco con 22/100 Soles) a nombre del señor **JOSE ROLANDO BORJA BRONCANO**, con DNI N° 25797679, en la comisión de servicios con la finalidad de asignar el vehículo marca Volkswagen de placa EGL – 176 de la Dirección Zonal 6 – Arequipa a la Sede Central del SENAMHI, el 17 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 14 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos” Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, con el Clasificador Presupuestal:

ITM	Clasificador	Detalles	Importe
1	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	417.12
2	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	208.00
3	2.3.2.4.1.3	SERVICIO DE MANTTO., ACONDICIONAMIENTO Y REPARAC. DE VEHICULOS	120.00
4	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	20.10
		Total	S/ 765.22

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y Comuníquese



Cynthia Liz Ormeño Yori

.....
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
 Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

